



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA XIV, X Y XI REGIONES, EN LA PESQUERÍA DEL RECURSO PULPO DEL SUR POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 19 AGO. 2015

RES. EX. Nº 2271

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 128-2015, de fecha 22 de junio de 2015; el Oficio (D.D.P.) CIRC. Ord. Nº 11, de fecha 1 de julio de 2015, de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la IX y XIV Regiones mediante Oficio (D.Z.P) ORD. Nº 60, de fecha 4 de agosto de 2015 y por el Consejo Zonal de Pesca de la X Región mediante Oficio ORD./DZP/X/Nº 075, de fecha 23 de julio de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que por otro lado, el artículo 1º B.-, de la mencionada ley establece que el objetivo de dicho cuerpo normativo es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación de un enfoque precautorio, ecosistémico en la regulación de los recursos.

Que para la consecución del objetivo señalado precedentemente, el artículo 1º C.-, mandata al momento de adoptar medidas de conservación y administración de los recursos, que se aplique el principio precautorio, lo que implica ser más cauteloso en dicha labor, aun cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta y no utilizar la falta de información como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado la suspensión por 3 años de la inscripción en el Registro Artesanal, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus***, entre la XIV a la XI Regiones en virtud de encontrarse en el límite del estado de plena explotación, con riesgo de encontrarse en estado de sobre explotación, tomando como referencia al Rendimiento Máximo Sostenible el promedio de los desembarques de la mencionada pesquería.

Que los Consejos Zonales de Pesca de la IX y XIV Regiones, y de la X Región, mediante oficios citados en Visto, han recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada, haciendo suyos el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 128/2015, de esta Subsecretaría.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la XI Región no se ha pronunciado respecto de la mencionada medida de administración dentro del plazo legal, por lo que se prescindirá de su informe, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 3 años contados a partir de la fecha de publicación del presente resolución de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la XIV Región de Los Ríos, X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus***, de conformidad con los artículos 1° C.- y 50, ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

*ml mae*  
NLI/MAP



**PUL SONICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

